

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Carolina Segura <anca.segura@gmail.com>

Lun 06/09/2021 11:23

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Desprendibles Mayo y Junio 2021 (1).pdf; RESPUESTA INPEC.pdf; RECURSO CELIS ALBORNOZ.pdf;

SEÑOR:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REFERENCIA. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
RADICADO 68001400300520200054900

ANDREA CAROLINA SEGURA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 63.452.845 de Floridablanca, portadora de la tarjeta profesional número 217.611 C.S. de la J., por medio de la presente, me permito presentar el recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de 31 de agosto de 2021.

Atentamente,

ANDREA CAROLINA SEGURA HERNÁNDEZ
ABOGADA.



Libre de virus. www.avast.com

Doctor:

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ

Juez Quinto Civil Municipal de Bucaramanga

E.S.D.

Referencia. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.

Radicado. 680014003005202000054900

ANDREA CAROLINA SEGURA HERNÁNDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.452.845 de Floridablanca y portadora de la tarjeta profesional numero 217.611 C.S. de la J., por medio de la presente me permito interponer recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra el auto de fecha 31 de agosto de 2021, con base en lo siguiente:

Es importante traer a colación los efectos de la aceptación del proceso de Insolvencia, que se llevó acabo en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, la cual el artículo 545 del C.G. del P., en el numeral 1, menciona:

No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Es decir, que al existir el proceso instaurado por Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander "Coomultrasan" antes de la admisión del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, se ajusta a derecho la suspensión desde el 4 de septiembre de 2020.

Ahora bien, el artículo 565 del C.G.P., en el numeral primero, tácitamente prohíbe al deudor de hacer pagos; y el aceptar el despacho u ordenar que se continúen con la retención de dineros de un proceso suspendido, estaría inmerso en una violando el Debido Proceso, máxime cuando le ha dado apertura al proceso de liquidación.

A pesar que las medidas cautelares quedan a disposición del Juez que conoce la liquidación no le da lugar de aceptar dineros a razón de embargos, pues estaría favoreciendo a un único acreedor, y que teniendo en cuenta el Derecho a la Igualdad, los demás estarían en desventajas y en una completa desigualdad de condiciones, además que mi poderdante se enfrentaría a una imposibilidad de sopesar sus gastos personales, y los de sus hijos, entonces no tendría ciencia dar inicio a un proceso de esta naturaleza.

Por lo anterior, considero que estaría violentados el Debido Proceso en conexidad al Derecho de Igualdad, consagrados en la Constitución Política de Colombia, pues se está omitiendo un deber legal más cuando se encuentran relacionado y reconocida esta acreencia.

Con relación a los títulos solicitados por la señora GONZALEZ, me permito manifestar al despacho que a pesar que los descuentos de alimentos fueron suspendidos por el pagador, lo cierto es que mi poderdante muy puntualmente cumplía con su obligación alimentaria a excepción de los meses de mayo y junio cuando le retuvieron \$1.061.536 en cada mes, por esta razón le informó a la señora KELLY JOHANA GONZALEZ que debía realizar la solicitud al juzgado, pues asumió que estos habían sido por esa causa.

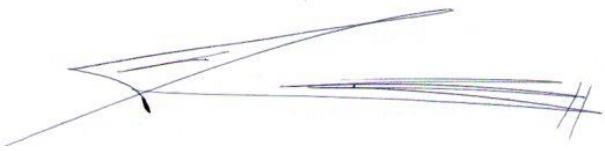
Vaya sorpresa para él y para mí lo que se ha venido conociendo a lo largo de la Acción de Tutela, pues su origen radico en lo ordenado por este despacho, desconozco las razones que motivaron la decisión del auto en ordenar la entrega de los títulos, pero lo cierto es que efectivamente existen dos, correspondiente a los meses de mayo y junio del presente año, como se puede corroborar en los archivos que adjunto donde el pagador INPEC, le informa mediante mensaje electrónico a mi poderdante con relación a los dineros y adjunta la solicitud radicada al Juzgado Sexto Civil Municipal de Floridablanca.

Esta gestión fue surtida por MAURICIO CELIS ALBORNOZ y que la suscrita al informar al despacho el 24 de agosto con relación al depósito de los títulos me equivoque al aducir que se encontraban en este despacho, cuando lo correcto es el Juzgado Quinto, pero de Pequeñas Causas de Floridablanca antes Juzgado Sexto Civil Municipal de Floridablanca.

Ahora bien, teniendo claro que los títulos fueron descontados por error por parte del INPEC, y puestos a órdenes del proceso ejecutivo singular de Floridablanca, proceso que se encuentra suspendido, solicito se ordene la entrega a favor de mi poderdante.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized representation of the name Andrea Carolina Segura Hernández.

ANDREA CAROLINA SEGURA HERNÁNDEZ
ABOGADO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

800215546-5

Humano en Linea

**Nombre
Centro Costo**CELIS ALBORNOZ MAURICIO
421 CARCEL Y PENITENCIARIA
CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD
DE GIRON**Documento
Basico
Fecha Expd
Niv.
Contratacion**91350049
1.364.839,00
12 ago 2021 12:34
Carrera Administrativa**Esquema
Periodo pago
Cargo
Grado
Banco**Ing Ant 28jul2003 CUSTODIA
1 may 2021 a 31 may 2021
Dragoneante 11
11
Banco Bilbao Vizcaya BBVA
Colombia S.A.**Cuenta
Bancaria** 197045883

SUEBA	Pago Sueldo Básico					1.364.839,00	0,00
PGSSU	Pago Sobresueldo					755.292,00	0,00
SUBTR	Pago Auxilio de Transporte					106.454,00	0,00
PGPRI	Pago prima de riesgo					409.452,00	0,00
PGSFA	Pago subsidio unidad familiar					95.539,00	0,00
PRCA1	Prima de Capacitacion Profesionales 20%					272.968,00	0,00
SUBAL	Subsidio de Alimentacion					66.098,00	0,00
APEPEN	Aporte Empleado Pension Normal		COLPEN			0,00	91.800,00
APESDN	Aporte Empleado Salud Normal		SALEPS			0,00	91.800,00
SEUP	Aporte Sindicato Seup Custodia		SEUP			0,00	13.648,00
LIBEX	Seguros Liberty Exequial		LIBERTY			0,00	27.460,00
SEGLY	Seguros Liberty S.A.		LIBERTY			0,00	29.924,00
EMB52	XX. Embargo Ejecutivo Salario (%) 1		BCOAGRAC			0,00	1.061.536,00
Totales:						3.070.642,00	1.316.168,00

Neto a pagar: 1.754.474,00**Fondos:** Salud:Salud Mia Eps, Pension:COLPENSIONES, CajaCF:Comfenalco Santander, Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro

Activar Windows

Ve a Configuración para activar



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

800215546-5

Humano en Linea

**Nombre
Centro Costo**CELIS ALBORNOZ MAURICIO
421 CARCEL Y PENITENCIARIA
CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD
DE GIRON**Documento
Basico
Fecha Expd
Niv.
Contratacion**91350049
1.364.839,00
12 ago 2021 12:34
Carrera Administrativa**Esquema
Periodo pago
Cargo
Grado
Banco**Ing Ant 28jul2003 CUSTODIA
1 may 2021 a 31 may 2021
Dragoneante 11
11
Banco Bilbao Vizcaya BBVA
Colombia S.A.**Cuenta
Bancaria** 197045883

SUEBA	Pago Sueldo Básico					1.364.839,00	0,00
PGSSU	Pago Sobresueldo					755.292,00	0,00
SUBTR	Pago Auxilio de Transporte					106.454,00	0,00
PGPRI	Pago prima de riesgo					409.452,00	0,00
PGSFA	Pago subsidio unidad familiar					95.539,00	0,00
PRCA1	Prima de Capacitacion Profesionales 20%					272.968,00	0,00
SUBAL	Subsidio de Alimentacion					66.098,00	0,00
APEPEN	Aporte Empleado Pension Normal		COLPEN			0,00	91.800,00
APESDN	Aporte Empleado Salud Normal		SALEPS			0,00	91.800,00
SEUP	Aporte Sindicato Seup Custodia		SEUP			0,00	13.648,00
LIBEX	Seguros Liberty Exequial		LIBERTY			0,00	27.460,00
SEGLY	Seguros Liberty S.A.		LIBERTY			0,00	29.924,00
EMB52	XX. Embargo Ejecutivo Salario (%) 1		BCOAGRAC			0,00	1.061.536,00
Totales:						3.070.642,00	1.316.168,00

Neto a pagar: 1.754.474,00**Fondos:** Salud:Salud Mia Eps, Pension:COLPENSIONES, CajaCF:Comfenalco Santander, Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro

Activar Windows

Ve a Configuración para activar

**Rv: Devolución dineros Mauricio Celis**

1 mensaje

Mauricio Celis Albornoz <celisamauricio@yahoo.es>
Responder a: Mauricio Celis Albornoz <celisamauricio@yahoo.es>
Para: "anca.segura@gmail.com" <anca.segura@gmail.com>

1 de septiembre de 2021, 14:49

Enviado desde Yahoo Mail para Android

----- Mensaje reenviado -----

De: "Jairo Ruiz Martinez" <jairo.ruiz@inpec.gov.co>
Para: "Mauricio Celis Albornoz" <celisamauricio@yahoo.es>
Cc:

Enviado: lun., 30 de ago. de 2021 a la(s) 12:15**Asunto:** Re: Devolución dineros

Buen día, de acuerdo su solicitud me permito informar que la devolución de los dineros descontados del proceso en mención deberán ser tratados por usted directamente con el juzgado que lleva el proceso ya que estos dineros reposan en la cuenta judicial del mismo, agregando nota del oficio 484 que a la letra dice " Me permito informarle que se ordenó cancelar embargo y retención del 50% del salario, comisiones o bonificaciones que devenga el demandado MAURICIO CELIS ALBORNOZ por cuenta del proceso de la referencia **pero seguirán vigentes por cuenta del proceso de Liquidación Patrimonial radicado 68001400300520200054900** que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga " dicho esto señor Celis, se entiende en la lectura del oficio que adjunto que estos dineros quedarán a cargo del proceso de insolvencia.sin embargo ya se hizo la respectiva solicitud de reembolso, a la espera de respuesta de Juzgado.

Favor remitirse al Juzgado Quinto Civil Municipal de B/manga y aclarar nota resaltada en negrilla,

Jairo Ruiz Martinez <jairo.ruiz@inpec.gov.co>
para j06cmpalfloridablanca

12:10 (hace 0 minutos)

Señorita
KARHOL AMALIA SERRANO
Secretaria
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Floridablanca
j06cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:
RADICADO: 68276418900520190050000
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE. COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADOS. MAURICIO CELIS ALBORNOZ CC N°91.350.049

Buen día, de acuerdo a su oficio 484 del 23 de marzo del 2021, me permito solicitar que por error de digitación se cargaron a este proceso dos cuotas en los meses de Mayo y Junio del 2021 de \$ 1.061.536 cada una y el funcionario había sido declarado como insolvente adjunto oficio motivo por el cual solicitamos respetuosamente estas dos cuotas sean devueltas al señor MAURICIO CELIS ALBORNOZ ya que como anoté anteriormente se descontarán del salario del funcionario y no se debía hasta no resolver su estado de insolvencia.

Muchas gracias por la atención prestada.

Acuso recibo.

--

Cordialmente,

El vie, 27 ago 2021 a las 8:13, Embargos INPEC (<embargos@inpec.gov.co>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Pagaduria Epamsgiron** <pagaduria.epamsgiron@inpec.gov.co>
Date: vie, 27 ago 2021 a las 7:24
Subject: Fwd: Devolución dineros
To: Embargos INPEC <embargos@inpec.gov.co>

Buenos días,

Por medio de la presente me permito remitir solicitud del compañero, con el fin de entregar una respuesta más concreta de lo anterior expuesto. Gracias.

Cordialmente,

MONICA PATRICIA PADILLA DIAZ